



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO
ECLESIAÍSTICO DE ASTORGA.

Sede Vacante.

Dimisorias para Órdenes.

El M. I. Sr. Vicario Capítular (S. V.), y Gobernador eclesiástico de esta Diócesis, competentemente autorizado por Su Santidad, ha dispuesto conceder Letras dimisorias para la recepción de sagrados órdenes menores y mayores en las temporadas de Cuaresma, ó sea los días 19 y 20 del próximo mes de Marzo.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes *escritas por sí mismos*, hasta el 22 del corriente, expresando en ellas sus nombres y apellidos, edad, pueblo de su residencia así permanente como accidental, y si hubiesen residido en varios puntos; el nombre de la parroquia á que pertenecerán, estudios, orden que pretenden

recibir y á que título, acompañando á las mismas certificación de partida de bautismo, de buena vida y costumbres, y además:

Para *Prima Clerical Tonsura*, certificado de haber recibido, por lo menos todos los meses, los santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, desde hace un año y estar exento del servicio militar, con certificación expedida por la Diputación Provincial.

Para *Órdenes menores y Subdiaconado*, título de la Prima Clerical Tonsura, además de los requisitos anteriormente indicados.

Para el *Diaconado y Presbiterado*, título del último orden recibido, certificado de haberlo ejercido, y el de haber confesado y comulgado cada quince días ó con más frecuencia.

Por último, los que estén tonsurados ú ordenados de menores, y los Subdiaconos ó Diáconos, deberán presentar certificado expedido por los Sres. eclesiásticos que regenten

las parroquias en que se hallen, en el cual conste que han asistido los domingos y días festivos, revestidos de sobre pelliz, á la misa popular, como igualmente á las funciones religiosas de oficio, según está preceptuado en el Mandato 17 de los Generales de Santa Visita, oportunamente publicado en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis.

La falta de cualquiera de los documentos indicados bastará para que el interesado no reciba el sagrado orden que pretenda.

Los exámenes tendrán lugar en el día 25 de este mes.

Astorga, 13 de Febrero de 1886.—
Pedro R. López, *Secretario*.

Llamamos la atención á nuestros lectores acerca del siguiente Documento mandado publicar, como apéndice á la colección de los que se refieren al mismo asunto, por orden expresa de S. S. León XIII.

NOTABLE DOCUMENTO.

SANTÍSIMO PADRE:

Desde que se publicó la sabia carta que Vos, Santísimo Padre, escribisteis al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de París, hice que llegaran á Vuestros piés los sentimientos de mi admiración, y he dispuesto lo conveniente para que en lo concerniente á los miembros de la Compañía, se cumpla todo lo que se prescribe en aquella carta.

Hoy que ya conozco las disposiciones de mis hermanos, puedo con inmensa alegría de mi corazón afirmar que la Compañía entera se halla inspirada en el espíritu de obediencia hácia la Sede Apostólica, en ese respeto, en ese amor, en esa

adhesión hácia Vuestra persona sagrada, que con pleno derecho, Vos podeis desear y reclamar.

Todos nosotros creemos y confesamos que en la Iglesia santa, «entre los Pastores, hay uno que es el jefe y el Pastor supremo de todos. Creemos y confesamos que «únicamente á los Pastores ha sido «confiado pleno poder para enseñar «juzgar y dirigir, y que á los fieles «se les ha impuesto el deber de seguir sus enseñanzas, someterse «dócilmente á su fallo, y dejarse «gobernar, corregir y conducir por «los caminos de la salvación.» Amargamente deploramos que entre los católicos, sin duda, motivado por la mala condición de los tiempos, haya algunos que no estén conformes con el papel de súbditos que les corresponde en la Iglesia, y que creen poder atribuirse una parte de independencia y estiman tener el derecho de juzgar á su modo los actos de autoridad.

Os prometemos, Santísimo Padre, que, con todos los medios de que disponemos, según nuestra institución, y con todo el celo posible, nos esforzaremos en arrancar esa cizaña que comienza á pulular en el aire, corrompido por la libertad de la prensa y notablemente por la ligereza que puede echarse en cara á la ciencia moderna.

Tened á vuestra disposición, Santísimo Padre, á nuestra Compañía, cual si fuera un ejército, débil en comparación de las falanjes del Clero secular y regular; pero que permanecerá siempre fiel y constante en su obediencia y amor hácia Vos. Nuestra Compañía se esforzará siempre, tomándoos por guía, en buscar la gloria de Dios,

la salud de las almas, el bien de la santa Iglesia y el honor de Vuestra sagrada persona.

He dicho, Santísimo Padre, «bajo vuestro Gobierno,» porque sois la fuente de jurisdicción que unifica nuestra Compañía, y cada uno de nosotros os reconoce en realidad como nuestro primer superior y señor. Bajo vuestra bandera, estamos prontos á todo, *usque ad sanguinis effusionem*. Esta unión con Vos, es nuestra vida, nuestra fuerza, aunque ella haya sido la causa del ódio y persecución del mundo. Pero esta persecución es nuestro mérito delante de Dios, nuestro regocijo, nuestro consuelo, y la agradecemos con todo nuestro corazón.

El mar sobre el cual navega la mística nave de la Iglesia, de la cual sois Vos, por la voluntad divina el piloto, está en nuestros días más agitado que en el pasado, y Vuestro valor está sometido á durísimas pruebas. Pero Vos habeis heredado de Pedro la autoridad que recibió de Nuestro Señor. La armonía de movimientos en los remeros con las señales del piloto, es actualmente más necesaria que nunca. En su sábia previsión ordenó Jesucristo que la infalibilidad doctrinal, que fué siempre una prerrogativa reconocida de hecho en la persona de todos los sucesores de San Pedro, recibiese una definición dogmática que la hiciese aparecer con todos sus resplandores, procurando al Soberano Pontífice una acendrada veneración.

Pero en los tiempos presentes, en los cuales lo sobrenatural es menospreciado, es un beneficio providencial que Vos, Santísimo Padre, esteis dotado de esos méritos literarios, de esa sabiduría, de esa pru-

dencia, de ese tacto práctico, gracias á los cuales, aun los mismos enemigos de la Iglesia se ven obligados á respetar á Vuestra sagrada persona. Vuestra penetración de espíritu ha encontrado las raíces del mal que trabaja á los individuos y á la sociedad, y la llaga que la devora. Por esta razón, Vos deseais que la falsa filosofía desaparezca, que sea elevada la sabiduría de Santo Tomás y Vos sois quien habeis colocado á esta sabiduría en el puesto de honor que le corresponde. Habeis puesto en práctica toda clase de esfuerzos para devolver su santidad característica al matrimonio cristiano, y al denunciarnos la masonería, Vos nos dijisteis: «Ahí teneis al enemigo de Dios, de la Iglesia, de la sociedad y del hombre individual.» Desarmado, abandonado, prisionero, y con un valor, no solamente raro, sino único, habeis desafiado á un enemigo infinito por el número, orgulloso, puesto que desconoce toda autoridad; traidor, puesto que con sus tramas ocultas y bajo jefes secretos, tiende á sus inícuos fines sin detenerse ante la infamia de los medios.

Y entre tanto, desde lo alto del Vaticano, brillais, Santísimo Padre, con luz tan intensa, que todos los ojos se deslumbran, y es preciso esperar que muy pronto esta luz disipe á las tinieblas con que está envuelta, en nuestros días, la cuestión social. Los hombres, iluminados con esta luz, establecerán los gobiernos sobre su base verdadera; á las leyes las inspirarán en las leyes divinas, y devolverán al Pontificado la soberanía, que será la vida y tutela de todas las soberanías laicas, y el verdadero principio de glo-

ria, de fuerza y de bienestar de Roma y de Italia.

Y mientras Os veneramos con tantos títulos, Santísimo Padre, estamos muy lejos de formular argumentos «de sumisión poco sincera, estableciendo como una oposición entre un Pontífice y otro.» Creemos firmemente que en el Gobierno de la Iglesia, salvo los deberes esenciales impuestos á todos los Pontífices por su cargo apostólico, cada uno de ellos puede adoptar la actitud que juzgue más conveniente, según los tiempos y las circunstancias. Por esto es único juez, atendiendo que reúne para esto, no solamente luces especiales, sino el conocimiento de las condiciones y necesidades de todo el catolicismo, á las cuales conviene que extienda su previsión apostólica.

El objeto á que tiende el gobierno de la Iglesia no puede ser otro que divino y santo, y nos confesamos, Santísimo Padre, que Vos sois libre para escojer los medios que designeis á este fin, toda vez que no han sido determinados por Nuestro Señor Jesucristo.

Nos sometemos á Vuestra Suprema autoridad, sencilla y plenamente, confiando en las luces especiales que en Vuestra calidad de Vicario de Jesucristo recibís de Dios, como asimismo en Vuestra soberana sabiduría y prudencia.

Mandad, y estamos prontos á obedecer. Prosternados humildemente para besar Vuestro pié sagrado, imploramos la Bendición Apostólica.

De Vuestra Santidad humilde, obediente y decidido servidor en Jesucristo.—*Antonio Maria Anderledy*, Vicario general de la Compañía de Jesús.

Fiesta de San Francisco de Borja, 1885.

Puntos propuestos por Su Santidad, en 25 de Octubre de 1885, á España y Alemania, y aceptados por dichas naciones en el Protocolo de 17 de Diciembre del mismo año.

Punto 1.º Se afirma la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos.

2.º El Gobierno español para hacer efectiva esta soberanía, se obliga á establecer lo más pronto posible, en dicho archipiélago, una administración regular con una fuerza suficiente para garantizar el orden y los derechos adquiridos.

3.º España ofrece á Alemania plena y entera libertad de comercio, de navegación y de pesca en esas mismas islas, como asimismo el derecho de establecer en ellas una estación naval y un depósito de carbón.

4.º Se asegura igualmente á Alemania la libertad de hacer plantaciones en esas islas, y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles.

Roma, en el Vaticano á 22 de Octubre de 1885.—L. S. (firmado: El Cardenal Jacobini, Secretario de Estado de Su Santidad).

CARTA DE S. S. LEÓN XIII Á BISMARCK

«LEÓN XIII PAPA.—Al eminente príncipe Othón de Bismarck, gran canciller del imperio alemán, salud.

»Las condiciones que Nos hemos propuesto en la cuestión de las is-

las Carolinas han dado por resultado un feliz acuerdo: por otra parte Nos hemos tenido cuidado en manifestar al augusto Emperador de Alemania el gran gozo que vivamente hemos sentido con motivo de dicho resultado. Mas á vos tambien, poderosísimo príncipe, que siguiendo vuestro propio juicio y vuestra propia inspiración habeis sido causa de que esa diferencia se someta á Nuestra mediación, queremos haceros partícipes de los sentimientos de júbilo de que estamos animados.

»Sí; Nos reconocemos, de acuerdo con la verdad, que si se han llegado á vencer las múltiples dificultades que presentaba ese asunto, se debe en gran parte á la buena voluntad y al celo con que habeis secundado nuestros esfuerzos desde el principio hasta el fin.

»Así, tambien Nos, os damos testimonio de nuestros sentimientos de gratitud, en razón de que, gracias esencialmente á vuestro consejo, se Nos ha ofrecido la ocasión tan deseada de emplear en servicio de la paz un ministerio verdaderamente noble, una misión que si bien no es nueva en la historia de esta Silla apostólica, al ménos no ha sido solicitada hace mucho tiempo, aunque responde perfectísimamente á la naturaleza y esencia del pontificado romano.

»Habeis seguido noblemente vuestra inspiración mirando el asunto según su propia esencia y no según la opinión de los demás ni según la costumbre.

»No habeis vacilado un momento en confiarlo a nuestra imparcialidad y en ello habeis obtenido el asentimiento expreso ó tácito de todos los que piensan imparcialmente

y sobre todo, el asentimiento especial de los católicos de todo el universo, quienes ciertamente han debido alegrarse de una manera particular con el honor tributado á su Padre y supremo Pastor.

»Vuestra sabiduría política ha sido el motor principal de la grandeza poderosa del imperio alemán, por todos conocida y reconocida. Gracias á esa misma sabiduría, ese imperio dispone para el porvenir de poder y de fuerza. No ha podido ocultarse á vuestra sabiduría que el poder por Nós ejercido posee una gran eficacia para la integridad del orden público y del Estado, sobre todo cuando Nós podemos ejercer este poder sin el menor obstáculo y cuando gozamos de entera libertad.

»Séanos, pues, dado presentar en ese hecho lo porvenir, y fijando la vista en lo sucedido abrigar nuevas esperanzas para los tiempos futuros.

»A fin de que tengais un recuerdo de lo que Nós hemos hecho y de lo que Nos deseamos, os nombramos por la presente carta caballero de la Orden de la Milicia de Cristo, cuyas insignias os mandamos al par de esta carta. Finalmente, con todo nuestro corazón os deseamos toda clase de bienes.

»Dado en Roma, en San Pedro, á 31 de Diciembre del año 1885, octavo año de nuestro Pontificado.—
LEÓN XIII, PAPA.»

CONTESTACIÓN DE BISMARCK

A LA CARTA DE S. S. LEÓN XIII.

BERLIN 13 de Enero de 1886.—
Señor: La graciosa carta con que Vuestra Santidad me ha honrado,

así como la condecoración que á ella acompaña, me han producido satisfacción vivísima y ruego á Vuestra Santidad se digne recibir la expresión de mi profunda gratitud.

»Todo signo de aprobación que se refiera á una obra de paz, en la cual he colaborado, lo estimo en mucho por la alta satisfacción que causa á S. M. mi augusto amo.

»Vuestra Santidad dice en su carta que nada se acomoda mejor al espíritu y á la naturaleza del Pontificado que la práctica de las obras de paz.

»Este mismo pensamiento me inspiró la idea de rogar á Vuestra Santidad que aceptase el noble oficio de árbitro en las diferencias surgidas entre Alemania y España, y á proponer al gobierno Español la sumisión de ambas partes á la decisión de Vuestra Santidad.

»La consideración nacida del hecho de que ambas potencias no se encuentran en situación análoga con respecto á la Iglesia, que venera en Vuestra Santidad á su Jefe Supremo, no ha debilitado nunca mi firme confianza en la elevación de miras de Vuestra Santidad, que garantizan la mas justa imparcialidad en su veredicto.

»Las relaciones entre Alemania y España son de tal naturaleza, que la paz que reina entre ambos países no se halla amenazada por ninguna divergencia permanente de sus intereses, ni por ningún resentimiento pasado, ni por rivalidades inherentes á su situación geográfica. Sus excelentes relaciones habituales no pueden ser turbadas sino por causas fortuitas ó por error de apreciación.

»Hay, por tanto, grandes moti-

vos para esperar, que la acción pacífica de Vuestra Santidad tendrá efectos duraderos, entre los cuales pongo en primera línea el recuerdo de gratitud que ambas partes guardarán del Augusto mediador.

»En lo que me concierne personalmente, aprovecharé siempre y con la mayor diligencia toda ocasión, compatible con el cumplimiento de mis deberes para con mi amo y para con mi patria, de ofrecer á Vuestra Santidad el testimonio del más vivo reconocimiento y de la más humilde adhesión.

»Señor: con el sentimiento del más profundo respeto, es humilde servidor de Vuestra Santidad.—*V. Bismarck.*»

**CUAL SEA EL CONCEPTO DE LA
AUTORIDAD QUE TIENEN
LOS SEÑORES CURAS PÁRROCOS.**

Llamamos la atención sobre el siguiente importante documento que acerca del concepto de autoridad en que deben ser tenidos los señores Curas párrocos, tomamos del *Boletín Eclesiástico* de Las Palmas, y que han reproducido otros varios.

Circular núm. 4.—Las Santas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento abundan en testimonios que acreditan el respeto profundo y veneración religiosa en que deben ser tenidos los Ministros del Santuario.

Los sagrados Cánones exigen este respeto y veneración y sancionan penas especiales contra los fieles que no guardan para con los Sacerdotes y demás Ministros eclesiásticos las consideraciones que son debidas á la representación altísima que ostentan, á las funciones sagradas que desempeñan y al carácter

indeleble que les comunican los sagrados órdenes, y con el cual se distinguen de los demás fieles.

La distinción entre los sagrados Ministros y los legos no es de derecho humano, ni puramente externo: es de derecho divino y afecta á lo interior del hombre de una manera necesaria, dada la virtud y eficacia que Dios en su infinito poder y misericordia ha querido comunicar y ha comunicado al Sacramento del orden para el bien de la humanidad por medio de la abolición del pecado y la redención de los pecadores.

Bajo este punto de vista, que es el punto de vista cristiano, el desconocer ó negar el respeto que se debe á los sagrados Ministros y confundirlos con los legos es no solo un error, sino una verdadera herejía.

Entre los sagrados Ministros ocupan un lugar de preferencia y de distinción aquellos que están encargados de la cura de almas. Los Párrocos representan en sus parroquias la autoridad del Obispo, administran todos los Sacramentos, ménos el de la Confirmación y el del Orden predicán la divina palabra, auxilian á los moribundos y ejercen todas las funciones eclesiásticas con las cuales las almas se santifican, se ilustran los pueblos con la ilustración verdadera, se corrigen los vicios y se purifican las costumbres.

De aquí que la Iglesia y el Estado de consuno, les hayan rodeado siempre de consideraciones y respetos especiales. Nuestras antiguas y verdaderas leyes los han distinguido con prerogativas, inherentes de una manera necesaria á la dignidad de sus oficios y la sublimidad de sus cargos. Las gentes cristianas los nombraron siempre y los nombran hoy con el dulce y respetable nombre de *Padre*; y Padres son, en efecto, con una paternidad más excelente que la paternidad natural, porque los Párrocos

son Padres de almas. Son los procuradores y Ministros de Dios, y de quienes Dios se vale para la generación espiritual y cristiana de los hombres en el orden de la gracia. Ellos también, como los padres naturales con sus hijos, alimentan las almas de sus fieles, las nutren, las conservan y robustecen con el pan de la doctrina, con la eficacia de los Sacramentos y con los estímulos de santos y devotos ejercicios.

Aun en estos tiempos de igualdad subversiva y anárquica, de esa igualdad que contradice á la razón y á la naturaleza, los Párrocos son considerados, aun por las leyes civiles, no como la generalidad de los ciudadanos, sino como verdaderos funcionarios públicos, con legítima y verdadera autoridad en el ejercicio legítimo de sus oficios parroquiales.

El supremo Tribunal de Justicia, en una sentencia definitiva de 6 de Julio de 1881, declara de un modo explícito y terminante, que los Curas párrocos son *funcionarios públicos constituidos en autoridad*. Esto es lógico, natural y corriente en los pueblos cristianos, en los que además es la religión católica la religión del Estado.

Bajo este concepto, los Sres. Curas deben considerarse como autoridad, no ya sólo para los que profesan el catolicismo, sino también por aquellos que habiendo renegado de él, viven en España y están sometidos á las leyes del Estado español.

Consideramos oportuno hacer estas declaraciones, por que no siempre ni por todos se tienen en cuenta los preceptos de la ley civil sobre esta materia. Creen algunos que proclamada la libertad de estos cultos y la ley de desafuero la Iglesia ha dejado de tener autoridad reconocida por la ley civil.

Esto es un error, que es preciso

desvanecer. Ni la libertad religiosa, ni el desafuero de los eclesiásticos, con ser tan perjudiciales y tan injustificados á los ojos de la Iglesia, han llegado al extremo de injustificación y perjuicio de negar á la Iglesia, á los Tribunales eclesiásticos ni á los Párrocos su carácter público y su consideración de autoridad.

Conviene mucho que nuestro amado Clero parroquial tenga muy presentes estas consideraciones en sus relaciones con los feligreses de su parroquia y con las autoridades locales, á las que no deben solo respetar, sino también inculcar en todos que las respeten según las leyes de Dios. Más al lado de estos respetos, á que ellos están obligados, están los respetos que á ellos son debidos por los particulares y por los que ejercen autoridad.

La consideración de *autoridad*, que justísimamente reconocen las disposiciones civiles en los Curas párrocos, es de mucha trascendencia y de aplicación práctica á muchos actos y á muchas situaciones de la vida parroquial. Todas las leyes que contienen disposiciones especiales cuando se trata de autoridad en general, son aplicables á la que ejercen los señores Curas párrocos.

Cuando hacen denuncias á los funcionarios del orden judicial y administrativo, por los agravios que reciben en sus personas, como Párrocos; por los escarnios contra el dogma, los Sacramentos y las ceremonias del culto católico y otras cosas semejantes, tienen el carácter, no de denunciadores privados sino el de la autoridad.

Si fueren calumniados ó injuriados tienen derecho á ser defendidos en los Tribunales de justicia por el Ministerio fiscal, por hallarse comprendidos en el art. 482 del Código penal vigente y otros del mismo Código, sin que ellos tengan

necesidades de mostrarse parte, como los particulares, en las causas criminales promovidas contra los que les injurian y calumnian.

Esperamos de todos nuestros Párrocos que harán uso de la consideración que les atribuyen las disposiciones civiles en utilidad del honor y del decoro que debe resplandecer siempre en los Ministros de Dios y en provecho de sus Iglesias y de sus feligreses.

Todo lo que atribuye importancia y comunica independencia á los Párrocos realza sus oficios y cede, no en utilidad personal de los mismos Párrocos, sino en bien de las almas, extirpación del vicio y del error y utilidad común.

Esperamos de todos nuestros amados diocesanos, lo mismo los particulares que los que se hallan constituidos en autoridad, que cuidarán de guardar á nuestros Párrocos y de que se les guarden el respeto y consideración debidos según los divinos preceptos, y que no sólo no se les ofenda, sino que no se les haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menosprecio, todo en conformidad á lo terminantemente mandado, respecto á todos los sagrados Ministros en general, en el art. 3.º de la ley de 17 de Octubre de 1851.

Las Palmas y Abril 23 de 1885.—
† *El Obispo de Canarias.*»

ANUNCIOS.

ENCÍCLICAS DE LEÓN XIII.

En elegante libro de 368 páginas en 8.º, con tipos elzevirianos y papel superior, se han coleccionado en Madrid, por la casa editorial de los Sres. Viuda é Hijo de Aguado, Pontejos, 8, las Encíclicas todas de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII.

Su precio en Madrid y provincias, 3 pesetas en rústica, y 4,50 en tela inglesa con plancha.

Imp. y lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.